



Bogotá D.C. Octubre 30 de 2008

ORDEN DE SERVICIO N° 174 DE 2008.

Señor
FELIPE CASTAÑEDA HOYOS
Propietario
RESTAURANTE LA GRANJA TENJO
Nit. 80232261-2
FINCA LA VICTORIA VEREDA SANTA CRUZ
Tenjo Cundinamarca

Respetado Señor Castañeda,

Me permito informarle que analizada la propuesta recibida para la prestación de servicios de la actividad enfocada a los hijos de los servidores de la compañía para celebrar el día de los niños, dentro del programa de bienestar social para el último trimestre del año de 2008, la Presidencia de LA PREVISORA VIDA S.A., ha decidido expedirle la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas con base en la justificación y a su propuesta presentada el día 15 de octubre de 2008, documentos que hacen parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete para con LA PREVISORA VIDA S.A., a prestar los servicios de la actividad enfocada a los hijos de los servidores de la compañía para celebrar el día de los niños, dentro del programa de bienestar social para el último trimestre del año de 2008, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la solicitud de cotización y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral de la presente orden de servicio.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es hasta la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000.00)**, incluido el IVA correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA PREVISORA cancelará al adjudicatario el valor por los servicios prestados previa aceptación de la factura y la respectiva certificación expedida por el Supervisor de la presente orden de servicios.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la presente oferta de servicios es por UN (1 DÍA), es decir el 30 de octubre de 2008.

QUINTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo de la Gerente de Recursos Humanos de LA PREVISORA VIDA S.A., quien expedirá la certificación correspondiente.

SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA PREVISORA pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1163 del 27 de octubre de 2008, expedida a través del área de presupuesto de LA PREVISORA VIDA S.A.

SEPTIMA.- - RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por la Gerencia de Recursos Humanos de LA PREVISORA VIDA S.A..
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1163 del 27 de octubre de 2008, expedido por el área de presupuesto de LA PREVISORA..
- Cotización presentada por el adjudicatario.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre LA PREVISORA VIDA S.A. y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución directa de conflictos y a los demás mecanismos dispuestos en la legislación colombiana para tal efecto.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.





La Previsora Vida S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS

DECIMA SEGUNDA.- PACTO SOBRE ETICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: LA PREVISORA, el Oferente y el Interventor del Contrato, adhieren al "Pacto sobre ética pública y privada en la contratación estatal", y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado.

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey